

ORD.: N° 3270/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003662

MAT.: Responde solicitud de acceso a la
información

RECOLETA, 14 de noviembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **GERMÁN ÁLVAREZ** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Señores del municipio: Por medio de la presente solicitud requiero conocer los correos electrónicos de todos los directores de establecimientos, sus jefes de UTP, Inspectores generales y del Secretario Ejecutivo o Director a cargo de su corporación de educación Muchas Gracias"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación se remite archivo Excel con el correo electrónico institucional de cada establecimiento educacional y del Departamento de Educación. No se remiten los correos personales de directores, jefes de UTP o inspectores debido a que son considerados reservados por las siguientes normativas legales.

1. De acuerdo a lo establecido en el **art. 21 literal 2** "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."
2. Por otro talo, la **decisión de amparo C245-17** del Consejo para la Transparencia, en el considerando 4) establece que: "divulgar las casillas de correos electrónicos solicitados, respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo anterior obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales."

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg